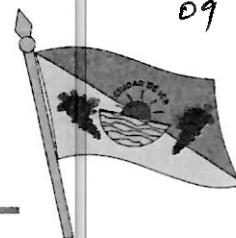




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



09

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0064-2020-GM-MPI

Ica, **02 NOV. 2020**

VISTOS: Carta N° 059-2020-JIGV de fecha 02 de octubre del 2020, Informe N° 098-2020-KJLA-SGOP-GDU-MPI de fecha 23 de octubre del 2020, Informe N° 1037-2020-GDU-MPI y el Informe Legal N° 082-2020-GAJ-MPI/YCGL de fecha 2 de noviembre del 2020, Y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Con Carta N° 059-2020-JIGV de fecha 02 de octubre del 2020, la ingeniera civil Juana Iris Gutiérrez Vega solicita al Gerente de Desarrollo Urbano de la MPI la conformación de comité de recepción de obra en concordancia con lo establecido en el Artículo N° 208, Recepción de la obra y plazos, según Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo indica que la obra ha sido culminada el día 29 de setiembre del 2020, habiéndose ejecutado las partidas del presupuesto contractual en el plazo vigente, y habiéndose concluido las partidas del adicional de obra N° 1, donde se deja constancia de la existencia de un deductivo vinculante N° 01 que equivale al 9.48% del monto contractual, además indica que se corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos contractuales, planos de la prestación del adicional de obra N° 01, planos de replanteo final de obra, especificaciones técnicas y calidad, no existiendo modificaciones mayores, ni estructurales en la ejecución de esta.

Con Informe N° 098-2020-KJLA-SGOP-GDU-MPI de fecha 23 de octubre del 2020, la asistente técnico de la Sub Gerencia de Obras Publicas comunica al Sub Gerente de Obras Públicas de la MPI que la supervisora de obra solicita la recepción de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua y Alcantarillado en la Urb. El Carmen Cercado de Ica- Provincia de Ica- Ica", ejecutada por la empresa contratista J&N INGENIEROS EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C, concluyendo que la obra se ha culminado con fecha 29 de setiembre del presente, asimismo adjunta el certificado de conformidad técnica, igualmente señala que ha efectuado la revisión y evaluación correspondiente de la documentación presentada a la Gerencia de Desarrollo Urbano, donde la supervisora de obra indica que existe el certificado de conformidad técnica de las partidas ejecutadas del presupuesto contractual, encontrándose desagregadas; finalmente recomienda la conformación del comité de recepción de obra en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que en su artículo 208.2 señala que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con la finalidad de realizar la recepción de la obra en mención.

Con fecha 2 de noviembre del 2020 el Sub Gerente de Obras Publicas comunica al Gerente de Desarrollo Urbano, que en merito a lo informado por el supervisor de obra se eleva a su despacho la propuesta de conformación del comité de recepción de obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua y Alcantarillado en la Urb. El Carmen Cercado de Ica- Provincia de Ica- Ica", a cargo del contratista J&N INGENIEROS EJECUTORES Y CONSULTORES SAC, según contrato de ejecución de obra N° 008-2019-GM-MPI, asimismo indica que en cumplimiento del artículo 2018 del RLCE aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se remite la propuesta de conformación del comité de recepción de obra siendo el siguiente:

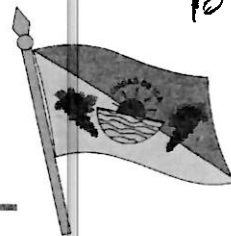
- Presidente: ingeniero Javier Esteban Valverde Tapia
- Miembro: ingeniero Wilson Yime Velásquez García
- Asesor: ingeniera Juana Iris Gutiérrez Vega



09



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Con Informe N° 1037-2020-GDU-MPI, el Gerente de Desarrollo Urbano, comunica al Gerente de Asesoría Jurídica, que el Supervisor de obra comunica el termino de obra y solicita la recepción de la misma denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua y Alcantarillado en la Urb. El Carmen Cercado de Ica- Provincia de Ica- Ica", a cargo del contratista J&N Ingenieros Ejecutores y Consultores SAC, según contrato de ejecución de obra N° 008-2019-GM-MPI, asimismo indica que la Sub Gerencia de Obras Publicas mediante Informe N° 422-2020-SGOP-GDU-MPI remite la propuesta de conformación de recepción de obra, siendo el siguiente:

Presidente: ingeniero Javier Esteban Valverde Tapia
 Miembro: ingeniero Wilson Yime Velásquez García
 Asesor: ingeniera Juana Iris Gutiérrez Vega

De los documentos mencionados en los antecedentes, se desprende que con fecha el 29 de setiembre de 2020, se habría culminado la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN LA URB. EL CARMEN CERCADO DE ICA- PROVINCIA DE ICA- ICA", a cargo de la empresa constructora J&N Ejecutores y Consultores SAC, conforme a lo indicado por la supervisora de obra en la Carta N° 059-2020-JIGV, habiéndose ejecutado las partidas del presupuesto contractual en el plazo vigente y habiéndose concluido las partidas del adicional de obra N° 01, para lo cual se habría emitido el certificado de conformidad técnica correspondiente y se estaría solicitando la conformación del comité de recepción de la referida obra para que se pueda proseguir con los tramites respectivos; asimismo, que el Sub Gerente de Obras Públicas, mediante Informe N° 422-2020-SGOP-GDU-MPI, de fecha 2 de noviembre de 2020, remitió al Gerente de Desarrollo Urbano la propuesta de los integrantes del comité de recepción de obra, que estaría integrado por:

Presidente: ingeniero Javier Esteban Valverde Tapia
 Miembro: ingeniero Wilson Yime Velásquez García
 Asesor: ingeniera Juana Iris Gutiérrez Vega

Respecto a la Recepción de Obras y plazos, el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece el siguiente procedimiento:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

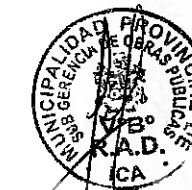
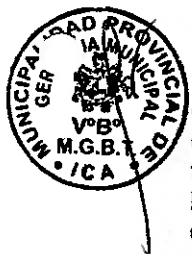
208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Organismo de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

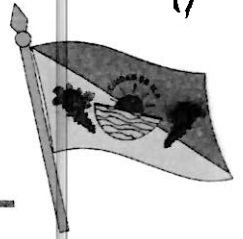
208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviere conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

208.11. De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

208.12. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.

208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

208.15. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

208.16. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

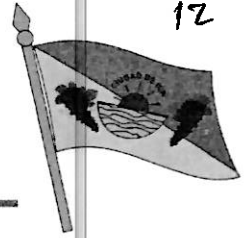
208.17. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos."

Dentro de este contexto, habiéndose culminado con la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN LA URB. EL CARMEN CERCADO DE ICA- PROVINCIA DE ICA-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



12

ICA" y conforme a la normativa respecto a la Recepción de Obras y plazos, establecida en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señalada en el punto anterior, resulta necesaria la conformación del Comité de Recepción de la mencionada Obra, a efectos que puedan cumplir con el procedimiento respectivo y se pueda continuar con los trámites correspondientes.

De lo expuesto precedentemente, se puede colegir, que es factible la conformación del Comité de Recepción de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN LA URB. EL CARMEN CERCADO DE ICA- PROVINCIA DE ICA- ICA"**, debiendo emitirse el acto resolutivo conformando el Comité de recepción de obra con los servidores públicos designados por la Municipalidad Provincial de Ica, con el fin que se prosiga con el procedimiento correspondiente.

Que, mediante Informe N° 082-2020-GAJ-MPI/YCGL, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyó que se debe conformar el Comité de recepción de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN LA URB. EL CARMEN CERCADO DE ICA- PROVINCIA DE ICA- ICA"**, ejecutada por la empresa constructora J&N Ingenieros Ejecutores y Consultores SAC, indicando los servidores públicos designados por la Municipalidad Provincial de Ica, a efectos que se prosiga con el procedimiento correspondiente.

Estando a los Fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultad conferida en el numeral 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39 de la misma norma;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN LA URB. EL CARMEN CERCADO DE ICA- PROVINCIA DE ICA- ICA"**, EL MISMO QUE ESTA INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

PRESIDENTE: INGENIERO JAVIER ESTEBAN VALVERDE TAPIA

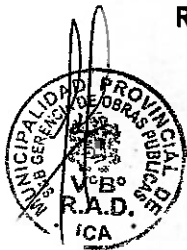
MIEMBRO: INGENIERO WILSON YIME VELÁSQUEZ GARCÍA

ASESOR: INGENIERA JUANA IRIS GUTIÉRREZ VEGA



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General para que cumpla con notificar a las áreas involucradas lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
[Firma]
Abog. Marco G. Blanco Tiptismana
GERENTE MUNICIPAL

12